resulta castigado un inocente, que
invencible.te ignora el delito, que
se le imputa, principiando el proce
dimiento por donde deve concluir. Ter
cera: Porque en el citado decreto, que
se supone de la Superema Junta de Murcia
se permite el Reparto a los Vecinos
mes en el caso de que sea absoluta
mente necesario abrazarlo; y esta
necesidad deve constar con mas varon
a esta Junta, que a la de Alama; pues
la segunda puede equivocarse con
el propio interes pareciendole necesidad
absoluta la que no sea aun ordinaria
para exonerarse, y aun Convecinos que
antes les sea posible de gravamen,
y Recargarlo en los Serranos al modo
que una Madre mira con ciego amor,
y termura a sus propios Hijos, y Conder
pego, ó indiferencia a los Hijastros.
Cuarta: Porque aun supuesta la absolu
ta verdadera necesidad, que en este
caso requiere segun el citado
decreto no consta a esta Junta si los
Vecinos se han sido gravados en
mayor porcion y respectivas Cantidades
de las que les corresponde; de lo que
esta Junta se hubiera cerciorado
si la de Alama, hubiera remitido el
Padron de ell. ó su Copia, aunque
hubiera sido en simple Compreh
siva de las Cantidades repartidas

Nota al en dho dia entregue a D. Tore Antonio Espejo Comisionado de Alama Testimonio literal de este acuerdo y de su recibo firmaron los dos Sres. Antonio Espejo Tenor

B